



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



DECRETO DE ALCALDÍA N.º 001-2021-MPCVZ-ALC

Zorritos, 12 de marzo del 2021

VISTO: Informe N.º 048-2021-GAJ-MPCVZ de fecha 11 de marzo del 2021, Informe N.º 078-2021-MPCVZ-GAJ de fecha 12 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N.º 048-2021-GAJ-MPCVZ de fecha 11 de marzo del 2021, la Gerencia de Administración Tributaria solicita aprobación de proyecto de decreto de alcaldía, mediante el cual se prohíba la venta de bebidas alcohólicas por distribuidores locales, establecimientos comerciales, restaurantes, hospedajes, hoteles entre otros y el consumo en áreas de dominio público; en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N.º 078-2021-MPCVZ-GAJ de fecha 12 de marzo del 2021 a la letra opina: es "PROCEDENTE la solicitud del recurrente, en amparo del artículo 1 de la constitución política del Perú, y en cumplimiento del DECRETO SUPREMO N.º 036-2021-PCM, que proponga el ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL declarado con DECRETO SUPREMO N.º 184-2020-PCM, en concordancia con la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 194-2020-MINCETUR"

En cumplimiento al DECRETO SUPREMO N.º 036-2021-PCM, que prorroga el ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL declarado con DECRETO SUPREMO N.º 184-2020-PCM; y, modifica el artículo 8 del DECRETO SUPREMO N.º 184-2020-PCM, para precisar que el departamento de TUMBES se encuentra con nivel de alerta MUY ALTO; asimismo, el DECRETO SUPREMO N.º 187-2020-PCM en su artículo 1, determina APROBAR la ampliación de la FASE 4 sobre la reanudación de actividades, a excepción de BARES, PUBS, DISCOTECAS, KARAOKES Y AFINES; y, con RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 194-2020-MINCETUR, se precisa en el artículo Único de la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, que "[...] los establecimientos de hospedaje se encuentran autorizados a prestar los servicios complementarios a su cargo, con excepción de los servicios de gimnasios, spas, casinos, discotecas, bares, salones de eventos."

El artículo 1 de la Constitución Política, señala que "La defensa de la persona [...] y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado."; en ese sentido la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, se encuentra obligado a proteger a las familias de su comunidad en cumplimiento del DECRETO SUPREMO N.º 036-2021-PCM, que prorroga el ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL declarado con DECRETO SUPREMO N.º 184-2020-PCM; a razón de que las personas valen con fin supremo por lo que son; y "[...] este valor da contenido a su dignidad," sosteniendo el deber del gobierno local "[...] promover su máxima realización [...]".

El artículo 48 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que el decomiso y retención se produce sobre "[...] los artículos de circulación o consumo prohibidos por la ley; previo acto de inspección que conste en acta y en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI) u otro vinculado al tema, con la participación del Ministerio Público."; concordante con el artículo 49 de la norma en comento, al señalar que la clausura o retención se produce cuando la autoridad municipal ordene "[...] la clausura transitoria o definitiva de [...] establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas [...] o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad [...] para la salud o la tranquilidad del vecindario";

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N.º 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

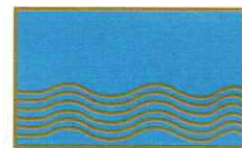
Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (2) continua Decreto de Alcaldía N.º 001-2021-MPCVZ-ALC

Estando a los considerandos precedentes, y de conformidad con los artículos 20º numeral 6), 39º y 42º de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROHIBIR, la VENTA de BEBIDAS ALCOHÓLICAS por distribuidores locales, establecimientos comerciales, restaurantes, hospedajes, hoteles, minimarket, bodegas, y afines; y, el CONSUMO en áreas de dominio público, y en los indicados comercios, dentro del territorio de la PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, desde el día viernes 12 de marzo de 2021, a fin de adoptar medidas de prevención contra la propagación del COVID-19, en atención a los considerandos expuestos en el presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROHIBIR, las reuniones sociales (eventos, fiestas, y velatorios), en cumplimiento del DECRETO SUPREMO N.º 036-2021-PCM.

PERMITIR, a los familiares de primer grado, desarrollar el rito de velatorio en el Cementerio que corresponda, por espacio de treinta (30) minutos, a fin de que procedan a un entierro digno.

ARTÍCULO TERCERO. - CUMPLIR, con la restricción del aforo, conforme al inciso c), numeral 14.2, artículo 14 del DECRETO SUPREMO N.º 036-2021-PCM, relacionadas a las actividades económicas permitidas por el DECRETO SUPREMO N.º 187-2020-PCM.

ARTÍCULO CUARTO. - EXHORTAR, a la comunidad de la Provincia de Contralmirante Villar, a cumplir con lo decretado; a fin de evitarse la propagación del COVID-19, que viene en detrimento de la comunidad y Nación.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA a través de la SUBGERENCIA DE ACOTACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN, el cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO. - SANCIONAR, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente DECRETO; de acuerdo al Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, aprobado por la ORDENANZA MUNICIPAL N.º 012-2015-MPCVZ, concordante con la ORDENANZA MUNICIPAL N.º 007-2020-MPCVZ

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR, como apoyo institucional, a la POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ, Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, y Municipalidad Distrital de Casitas, el presente DECRETO, para su cumplimiento,

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR, a la Secretaría General e Imagen Institucional y Sub Gerencia de Estadísticas e Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Med. Jesús Alberto Luna Ordínola
ALCALDE

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N.º 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com